

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
 Agencia de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Martes 18 de Mayo de 1948

Núm. 111

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1947

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la rectificación del Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1947, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correo, por valor de cincuenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiese recogido la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, será enviada, por el correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los res-

pectivos Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Mayo de 1948.— El Delegado de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

- Ardón
- Arganza
- Armunia
- Carucedo
- Castrillo de Cabrera
- Corullón
- Garrafe de Torío
- Molinaseca
- Reyero
- Santa Elena de Jamuz
- Santa Marina del Rey
- Sobrado
- Soto y Amio
- Valderrey
- Villademor de la Vega
- Villaselán

1757

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Adjudicación de las obras de Reparación de explanación y firme de los Kms. 12 al 15 de la carretera de Sahagún a Arriondas y Kms. 1 al 6 y 18 al 24 de la de Valencia de Don Juan a Santas Martas.

Vista la autorización concedida por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 5 de Mayo, para adjudicación del destajo de las obras mencionadas, esta Jefatura ha resuelto adjudicarlas a D. Francisco de Dios Domínguez, vecino de Benavente, que se compromete a su ejecución con la

baja del dos (2) por mil (1.000) sobre los precios de Administración que sirvieron de base al concurso.

León, 14 de Mayo de 1948.— El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 1747

Delegación provincial de Trabajo

Montepío de la Industria de Panadería

Habiéndose observado una tenaz resistencia en algunas Industrias panaderas a efectuar su afiliación al Montepío, se las requiere por medio de la presente haciéndoles las siguientes advertencias:

1.^a La afiliación al Montepío es obligatoria para todas las Empresas tengan o no productores.

2.^a La Delegación del Montepío Nacional en esta Provincia, tiene su domicilio social en República Argentina, núm. 9, a la que pueden dirigirse todas las Empresas panaderas, en caso de carecer de los correspondientes impresos de afiliación y cotización. En su defecto, dichos impresos serán facilitados por el Montepío Provincial de la Industria de la Construcción, sito en el mismo domicilio.

3.^a Transcurridos 30 días desde la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que se reciban los partes de afiliación, se dará cuenta a la Inspección Provincial de Trabajo para que sancione con el máximo rigor el incumplimiento de esta obligación.

4.^a Aquellas Empresas que carecen de productores unirán a los partes de afiliación una Declaración jurada en la que se especifiquen los

cupos de harina que han recibido desde el mes de Julio de 1946 hasta el presente mes, detallándose los cupos correspondientes de cada mes.

5.^a Los partes de afiliación Modelo n.º 1, serán suscritos por triplicado, cuidando de que todos los datos sean formalizados con exactitud y claridad.

6.^a Los partes de afiliación y declaración jurada se remitirán directamente a la Delegación de este Montepío en la provincia.

León, 3 de Mayo de 1948.—El Delegado. 1739

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 5 de Mayo de 1948, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la información pública requerida por el D. de 25 de Marzo de 1938, sustitutiva del Referéndum, y cumplimentar a la vez las disposiciones del R. D. de 2 de Abril, y R. O. de 18 de Junio de 1930,

1.º Aprobar las bases para la concesión de la construcción y explotación de un mercado de ganados en esta ciudad, por un plazo máximo de 45 años, con arreglo a las cuales, siempre que fueran sancionadas por el Ministerio de la Gobernación, se anunciará el oportuno concurso, cuyas bases se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo en que se abre la información pública a que se refiere el acuerdo 5.º, para ser examinadas por cuantos quieran o les interese.

2.º Solicitar del Ministerio de la Gobernación, previo cumplimiento de los trámites a que haya lugar, si fuese precisa, la autorización requerida por el R. D. de 2 de Abril y R. O. de 18 de Junio de 1930, para la construcción y explotación de un mercado de ganados en esta ciudad, por una empresa o particular de nacionalidad española, con arreglo a las bases expresadas en el primer acuerdo.

3.º Que constituye el objeto de la construcción y explotación de un mercado de ganados en esta ciudad, con sujeción a las bases mencionadas en el acuerdo primero, la apremiante necesidad de dotar a la misma de un lugar adecuado, de que hoy se carece, en el que se pueda ejercer un eficaz control administrativo y de policía sanitaria, y que demanda la mejor defensa del pueblo en general y del Municipio en particular, y que éste no acomete directamente por no permitirlo la insuficiencia de los recursos municipales, cumpliendo a la vez con

una de las obligaciones impuestas en el artículo 115 de la Ley Municipal, de crear un servicio comunal apropiado, y la de procurar el fomento de los intereses materiales.

4.º Solicitar del Ministerio de la Gobernación la aprobación de los anteriores acuerdos, a los efectos y en cumplimiento del artículo 4.º del D. de 25 de Marzo de 1938; y

5.º Publicar un extracto de los anteriores acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, para que se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los mismos por quien lo considere conveniente, durante el plazo de quince días, abriéndose también por el indicado plazo información pública, a la que podrán concurrir las personas y entidades a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 25 de Marzo de 1938, para formular las reclamaciones y observaciones que se quieran, ante los organismos que en el mismo se determinan, facultando al Sr. Alcalde, para que ordene la expedición de los documentos que se precisen para cumplimentar los precedentes acuerdos.

Astorga, 13 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Paulino Alonso. 1734

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Confecionado el padrón general para el cobro de los distintos arbitrios de este Ayuntamiento, a base de concierto, del actual ejercicio de 1948, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir por escrito las reclamaciones que estimen justas dentro de dicho plazo, pues de lo contrario se considerará consolidado dicho concierto y se procederá a su cobro sin ulterior recurso.

Los que dentro del mencionado plazo produzcan reclamaciones, se les excluirá del concierto y se les cobrará por fiscalización directa, con arreglo al consumo realizado y correspondientes ordenanzas.

Cimanes del Tejar, a 13 de Mayo de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 1742

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 15 del actual, las Ordenanzas Municipales que han de nutrir el presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas, 15 de Mayo de 1948.—El Alcalde Lorenzo Rodríguez. 1733

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Instruido por este Ayuntamiento y aprobado por la Comisión de Hacienda el expediente de crédito sin transferencia, para reforzar varios capítulos y artículos del corriente presupuesto que carecen de consignación suficiente, con imputación al sobrante del pasado ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Acceptado en principio por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para reforzar varios capítulos y artículos del corriente presupuesto que carecen de consignación suficiente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo, a 10 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Benito Cantón. 1729

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de «Presa Grande» de Villanueva del Condado

Conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de estas Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, para que concurren el día 6 de Junio a la Casa de Concejo del pueblo de Villanueva con el fin de celebrar Junta general, a las tres de la tarde, donde se tratará lo siguiente:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año en curso.
- 4.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que ha de presentar el Sindicato.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Caso de no reunirse número suficiente de usuarios para celebrar la Junta en primera convocatoria, ésta tendrá lugar en segunda convocatoria con los que se reúnan el día trece en el mismo sitio y hora.

Villanueva del Condado, 10 de Mayo de 1948.—El Presidente de la Comunidad, Audelino Robles.

1687 Núm. 297.—49,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948